

El Consejo y Camara de Castilla su fha en Ma
drid a seis de Octubre del presente por la que
Concede la espera de quatro meses a los Comprehen
didos en la Residencia tomada por el Sr Juan Perez
Puerto y demas Comprehendidos en ella y que se
hayan efectuado los veinte y ocho mil y cien más de
las de la Residencia del año de quatroenta y cinco
a la que acompaña Pontificar de la Contadur
ria Grial de Penas de Camara y gastos de Justicia
Con lo demas Contenido en otra Carta uno y otro
mandado traer a esta Ciudad por auto del Sr Co
regidor y de su Contexto Inteligenciada. Acordó
que dentro de los quatro meses de espera que otra car
ta Contiene se practiquen las diligencias convenientes
para Indemnizar a las multas de Residencia y
por lo respectivo a los veinte y ocho mil y cien más
se haga saber a los Comprehendidos en otra Pon
tificacion lo apornten y pongan en poder del Regi
dor de Penas de Camara y gastos de Justicia y por
el que hubiere fallado a sus herederos y por el que
fuere omiso suplica esta Ciudad al Sr Corregidor
se sirva practicar las correspondientes diligen
cias hasta que efecto tenga el referido Cobro
y se ponga testimonio en este libro Capitulax de
la expresada Carta.

La Ciudad de Lugo que respecto de estar ve espe
rimentando falta de lumbre y por ello no poder
se hacer la sumentera que es la principal Con
sistencia para la manutencion de este Conuen
y teniendo presente esta Ciudad que rempze que
sea deplorado a la Magestad Divina se a logrado
este beneficio por Interposicion de los Señores

